

JUEVES, 4 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 234

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-17075** *Notificación de decreto 620/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 630/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000630/2014, a instancia de Borja Rafael Azanza Estupiñan frente a La Barquera Hostelería, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha de 17/11/2014 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 00062012014

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 17 de noviembre de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Borja Rafael Azanza Estupiñan se interpuso, el 1/10/2014, demanda frente a La Barquera Hostelería, S. L., que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Borja Rafael Azanza Estupiñan de su demanda frente a La Barquera Hostelería, S. L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 2778000000063014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2014-17075

JUEVES, 4 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 234

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a La Barquera Hostelería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2014/17075](#)

CVE-2014-17075